



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 112-CMPP

Puno, 18 de agosto de 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Puno, Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto de 2005, el Dictamen de la comisión de Administración y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que, según la Carta Magna Artículo 74°, se faculta a los gobiernos locales para que puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro su jurisdicción y con los límites que la Ley señala en concordancia con el Código Tributario Norma IV, Artículos 29° (último párrafo) y 51° y la Ley de Tributación Municipal Artículo 3° y siguientes;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatoria en el Decreto Legislativo N° 953-04 establece que “la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango a Ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren”, así mismo el inc. b) de la norma IV del Principio de Legalidad determina textualmente “Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios”.

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal; crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 14° inciso a), establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada de Impuesto Predial, anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Puno brindar una atención digna, especial y considerada a los administrados y otorgar facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 reconoce a las Municipalidades como los órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Municipal en la sesión del Visto por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA SOBRE AMPLIACION DE FECHA PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2005 Y BENEFICIO PARA LA REGULARIZACION DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo Primero.- OTORGAR el beneficio de la ampliación del plazo de presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo del presente año hasta el 31.10.05, así como el pago del Impuesto Predial y arbitrios correspondientes a los dos primeros trimestres, así mismo fijar la fecha límite de pago del tercer trimestre 2005 hasta el 31.10.05 y el cuarto trimestre 2005 hasta el 31.12.05.

Artículo Segundo.- OTORGAR el beneficio para la regularización del pago de deudas tributarias y administrativas a partir de la fecha y hasta el 31 de Octubre del presente año dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, a los contribuyentes que cumplan con pagar en efectivo sus obligaciones atrasadas; el presente beneficio alcanza a las moras, intereses y multas de todas las deudas tributarias que se encuentran pendientes de pago; incluyendo a los que se encuentran en proceso de cobranza coactiva.

Artículo Tercero.- Los rubros comprendidos alcanzan a las moras, intereses, sanciones y multas derivadas por el incumplimiento de pago de los siguientes tributos (comprendidos entre los años 2000 al 2005). El Beneficio alcanza también a los adeudos no prescritos anteriores al año 2000.

1. Impuestos.
 - 1.1. Predial.
 - 1.2. De Alcabala.
 - 1.3. Al Patrimonio Vehicular
 - 1.4. A Los Juegos.
2. Tasas.
 - 2.1. Licencias de Establecimientos Comerciales.
 - 2.2. Licencias de Construcción.
 - 2.3. Arbitrios Municipales que comprende Limpieza Pública, Parques y Jardines.
3. Contribuciones
 - 3.1. Asfaltado de Vías.
 - 3.2. Construcción de Veredas.

En caso de incumplimiento a la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, De Alcabala, Al Patrimonio Vehicular y a los Juegos, se aplicarán las sanciones administrativas tipificadas en el código tributario D.S. 135-99-EF y la Ordenanza Municipal Nro. 107-CMPP-2005.

Artículo Cuarto.- Los deudores tributarios que se hayan acogido al beneficio del pago fraccionado, serán comprendidos dentro de los beneficios establecidos en los artículos precedentes en lo que corresponda a sus cuotas vencidas.

Artículo Quinto.- Fijar la tasa de interés moratorio a los tributos vencidos en el 12% efectivo anual, los que se aplicarán desde la fecha de su vencimiento hasta el día de pago.
A partir del vencimiento del presente beneficio estipulado en el Artículo Segundo, se aplicará el 50% de la tasa de interés fijada hasta el 31 de Diciembre del presente año, debiendo aplicarse en un 100% a partir del 01 de Enero del 2006.

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Promoción y demás Gerencias y dependencias que tengan responsabilidad en la captación de ingresos propios; así como a la Oficina de Imagen Institucional en cuanto a la difusión de los beneficios otorgados para lograr la máxima efectividad de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Primera.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, y cúmplase en publicar para los efectos de Ley.

Segunda.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde